



Dirección del Trabajo emitió tres dictámenes sobre ley de reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100** AÑOS 2024

TEMA CENTRAL

- Dirección del Trabajo emitió tres dictámenes sobre ley de reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales

PRENSA

- Dirección del Trabajo aumentó las fiscalizaciones y la aplicación de multas durante el año 2023
- Cinco empresas condenadas por prácticas antisindicales en segundo semestre de 2023
- Empleadores deben proteger a sus trabajadores y trabajadoras de las altas y extremas temperaturas

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

Dirección del Trabajo emitió tres dictámenes sobre ley de reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales

Haciendo uso de sus facultades interpretativas, el organismo emitió durante febrero tres pronunciamientos jurídicos analizando la nueva Ley 21.561.



La nueva ley de 40 horas fue publicada en el Diario Oficial el 26 de abril de 2023.

La Dirección del Trabajo emitió durante el mes de febrero pasado tres dictámenes para interpretar el contenido de la Ley 21.561, que modifica el Código del Trabajo (CT) para introducir la nueva jornada laboral de 40 horas semanales.

La nueva norma reduce gradualmente la extensión de la jornada laboral de 45 a 40 horas semanales en un plazo de 5 años, lo que será aplicado del siguiente modo: 44 horas semanales al cabo del primer año, 42 horas a los 3 años, y 40 horas al cabo de 5 años.

Los tres pronunciamientos llevan la firma del director del Trabajo, Pablo Zenteno Muñoz.

El jueves 1 de febrero fueron emitidos dos dictámenes, a saber:

1. Informar respecto al contenido y entrada en vigencia de la Ley 21.561, que modifica el CT con el objeto de reducir la jornada laboral, publicada en el Diario Oficial con fecha 26.04.2023.
2. Informar sobre la distribución de jornada laboral y los pactos sobre ampliación del tope semanal.

El martes 6 de febrero fue emitido el tercer dictamen:

3. Informar sobre la reducción de jornada en los contratos establecidos en el artículo 22, inciso segundo del Código del Trabajo.

Dictamen General

El Dictamen General –N° 81/02– ordena temáticamente en nueve tópicos el contenido de la ley, aglutinándolo por materias.

En este sentido, aparte del objetivo primario de la ley, aborda también aspectos como:

- distribución de la jornada en cuatro días de trabajo por tres de descanso.
- compensación de horas de trabajo extraordinarias por días de descanso adicionales.
- establecimiento del derecho a exigir la implementación de bandas horarias para los trabajadores y trabajadoras que tengan niños y niñas bajo su cuidado.
- precisión de las causales de exclusión de limitaciones de jornada laboral.

Todos estos aspectos propenden a mejorar la calidad de vida de los mismos dependientes y sus familias, generando empleo protegido y decente.

Dictamen sobre sindicatos y jornadas de trabajo

El dictamen sobre sindicatos y jornadas de trabajo –N° 82/03– señala que la nueva ley da a las organizaciones sindicales la prerrogativa de celebrar con el empleador –únicamente respecto de sus afiliados– los pactos que inciden en la reducción de la jornada laboral, así como manifestar previamente su acuerdo, para que sean los sindicatos los que participen de las negociaciones sobre jornada, fortaleciendo la organización y capacidad de negociación de los trabajadores, a través de sus sindicatos.

Específicamente, fija el sentido y alcance del artículo 22 bis del CT sobre:

- la participación de los sindicatos en los pactos de distribución de la jornada de trabajo prevista en el inciso primero del artículo 22 del CT, sobre la base de un promedio semanal de 40 horas en un ciclo de hasta cuatro semanas.
- los acuerdos que pueden suscribir los sindicatos respecto de sus afiliados para ampliar el tope semanal establecido igualmente en el inciso primero de la norma del artículo 22 en referencia.
- acerca de la situación prevista en el artículo sexto transitorio de la ley, entre otras materias.

Dictamen sobre artículo 22, inciso segundo

Este dictamen –N° 84/04– informa la obligación de contar con sistemas de registro y control de asistencia para todos los trabajadores y trabajadoras sujetos a una jornada de trabajo (art. 33 CT). Su formato electrónico será determinado por una resolución de la Dirección del Trabajo (DT).

Asimismo, determina el tipo de trabajadores y trabajadoras excluidos de la limitación de jornada (art. 22 inciso segundo CT) y faculta a los inspectores del Trabajo para resolver controversias al respecto, exigiéndose a las partes antecedentes que den fe de sus argumentos.

Para conocer el contenido exacto de los tres pronunciamientos, pueden abrirse los siguientes enlaces:

Dictamen general:

https://www.dt.gob.cl/portal/1627/articles-125562_recurso_1.pdf

Dictamen sobre sindicatos y jornada de trabajo:

https://www.dt.gob.cl/portal/1627/articles-125562_recurso_2.pdf

Dictamen sobre artículo 22, inciso segundo:

https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-125573_recurso_pdf.pdf

Dirección del Trabajo aumentó las fiscalizaciones y la aplicación de multas durante el año 2023

Las fiscalizaciones alcanzaron las 90.992, es decir, 8.460 más que en 2022. Las inspecciones culminadas con multas representaron el 30,7% del total de las realizadas.



El aumento de las fiscalizaciones es un aliciente en el objetivo de la DT por ayudar a consolidar el trabajo decente en el país.

Un aumento de las fiscalizaciones y de la aplicación de multas registró durante el año 2023 la Dirección del Trabajo (DT).

Así lo revela el balance efectuado por la institución al comparar sus resultados operativos del año pasado respecto del año 2022.

En efecto, las fiscalizaciones crecieron desde las 82.532 (2022) a las 90.992 (2023), es decir, 8.460 más entre un año y otro.

El año recién pasado la DT no solo elevó el número de fiscalizaciones; también aplicó más multas que en 2022.

Las multas alcanzaron las 28.027, versus las 26.240 del año 2022. Esto significó un aumento del 7%. Comparando con el total de fiscalizaciones, las inspecciones que terminaron con multa el año 2023 representan el 30,7%.

En cuanto a la recaudación fiscal por esta vía, el año pasado esta llegó a los \$224.528.188.194. Ello significó un crecimiento del 44,4%.

Para el director del Trabajo, Pablo Zenteno, “estos positivos resultados obedecen a los énfasis que hemos puesto en avanzar con mucha decisión hacia el logro del trabajo decente, que es un objetivo de este gobierno, lo que nos ha llevado a mejorar nuestros

procedimientos inspectivos para llegar a sectores productivos con alta infraccionalidad y donde también lamentablemente se registran altos índices de informalidad laboral”.

En este sentido, Zenteno destacó que del total de fiscalizaciones del año 2023, 17.534 correspondieron a fiscalizaciones programadas en sectores con alta infraccionalidad o informalidad laboral con el objetivo de mejorar su comportamiento legal y de respeto a los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Acá, las multas alcanzaron las 5.334.

Los materias más multadas, ya sea en fiscalizaciones programadas o en respuesta a denuncias, fueron:

- No exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización: 4.390
- No llevar correctamente registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo: 2.865
- No consignar por escrito las modificaciones del contrato de trabajo: 1.703
- No llevar registro de asistencia y determinación de las horas de trabajo: 1.686
- No pagar remuneraciones: 1.494

Informalidad laboral

El director del Trabajo destacó también lo conseguido en el abordaje fiscalizador de la informalidad laboral.

Este nocivo fenómeno incluye, entre otros factores, no escriturar el contrato de trabajo, no llevar o no llevar correctamente los registros de asistencia y determinación de las horas de trabajo, no declarar ni pagar las cotizaciones previsionales y no entregar comprobantes de pago de remuneraciones.

En este ámbito, el año pasado la DT efectuó 11.460 fiscalizaciones frente a las 9.828 del año 2022, lo que implica un crecimiento del 16,6%. Del total de fiscalizaciones en este ámbito, 3.717 acabaron con la dictación de multas, es decir, el 32,4% del total fiscalizado.

DATOS

90.992 fiscalizaciones realizó la DT durante 2023 en todo el país.

28.027 multas aplicó la DT durante el año pasado.

11.460 fiscalizaciones de informalidad laboral fueron realizadas.

Las infracciones sancionadas son:

- No otorgar el trabajo convenido a dirigentes sindicales y prácticas antisindicales. Artículo 289, letra A) del Código del Trabajo.
- Ejercer facultades del artículo 12 del Código del Trabajo respecto a directores sindicales.
- Prácticas antisindicales previstas en los artículos 289, letra A), 289, letra E) y 291, letra A) del Código del Trabajo en contra del Sindicato Intempresa Nacional de Montaje Industrial, Obras Civiles y Actividades Anexas Sinami.
- Separación ilegal de trabajador con fuero sindical.
- Práctica antisindical, infracción artículos 289, letra F) e I) del Código del Trabajo; reincorporación.

DATO

4 de las cinco sentencias judiciales corresponden a casos llevados a tribunales por la Dirección del Trabajo.

Empleadores deben proteger a sus trabajadores y trabajadoras de las altas y extremas temperaturas



El director del Trabajo, Pablo Zenteno, junto al personal de Fantasilandia, recinto al que llegó para promover la protección ante las altas temperaturas.

Organismo fiscalizador explicó que las y los trabajadores deben ser provistos de elementos de protección personal, libres de todo costo, para evitar los efectos de la radiación UV y tener asegurada agua potable para beber durante toda la jornada laboral, entre otros derechos.

A multas de entre 3 y 60 UTM se exponen los empleadores que infrinjan las medidas de higiene y seguridad laboral de sus trabajadores durante los días de altas y extremas temperaturas que afectaron a todo el territorio nacional durante enero y febrero, y que pueden mantenerse durante marzo.

En una actividad realizada en el parque de entretenimientos Fantasilandia, la Dirección del Trabajo (DT) recordó que los empleadores/as deben entregar protección solar para la piel en factor 30 o superior para trabajadores comunes, y factor 50 o más para

personas que trabajen en faenas en altura geográfica, construcción, agrícola y forestal, parques nacionales, altamar, docentes de educación física, entrega de correspondencia, recolección de basura, parques, plazas y calles, jardinería, repartición de productos, entre otros.

A ello se suma la obligatoriedad de entregar ropa a quienes laboren a la intemperie, que sea preferentemente de algodón y trama tupida, que tenga factor 15 o más; gorros del tipo legionario, también con factor 15 o más, lentes que pueden ser claros y oscuros, pero con filtro solar, y para aquellos trabajadores

que usan casco, deben cubrirlo con un gorro legionario ajustable y el mismo factor 15 o más.

Las multas por infracciones de higiene y seguridad fluctúan entre las 3 (\$194.379) y 60 (3.887.580) UTM, cuyo valor de marzo es de \$64.793. La multa final dependerá de si la empresa es micro, pequeña, mediana o grande.

Respecto a las obligaciones de las empresas, el director del Trabajo, Pablo Zenteno Muñoz, llamó a los trabajadores "a informarse en nuestros distintos canales, nuestra página web, nuestro centro de atención telefónica y, por cierto, en alguna de las

87 oficinas que tenemos a lo largo de nuestro país. Además, habilitamos la casilla de correo electrónico exposicionaltastemperaturas@dt.gob.cl para recibir denuncias".

El artículo 184 del Código del Trabajo obliga al empleador a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Infracciones

Las y los empleadores se exponen a sanciones si incurren en alguna de estas conductas:

- No tomar las medidas para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.
- No proporcionar a los trabajadores –libre de todo costo– los elementos de protección personal.
- No contar cada trabajador con agua potable para beber.
- No realizar la gestión de riesgo ante radiación UV.

- No especificar el uso de los elementos de protección de la radiación UV.
- No contar con programa escrito teórico-práctico de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV de origen solar.

DATO

3.887.580 millones de pesos es la multa máxima a la que se exponen durante marzo empleadores y empleadoras que no protejan a su personal de las altas o extremas temperaturas.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ley N° [21.645](#). Modifica el Título II del Libro II del Código del Trabajo “De la Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar” y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica. Su [artículo transitorio](#) dispone que la misma entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial (29.01.24). *Diario Oficial 29.12.23.*

Ley N° [21.643](#). Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Su [artículo primero transitorio](#) dispone que la misma entrará en vigencia el primer día del sexto mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo en el que deberá dictarse la norma de carácter general y el Reglamento al que hacen referencia las modificaciones establecidas en los numerales 6 y 8 del artículo 1 de la presente ley (1.08.24). *Diario Oficial 15.01.24.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N° [21.634](#). Moderniza la Ley N° [19.886](#) y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. *Diario Oficial 11.12.23.*

Ley N° [21.640](#). Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. *Diario Oficial 18.12.23.*

Ley N° [21.647](#). Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales. *Diario Oficial 23.12.23.*

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [56, 21.12.23](#). Modifica Decreto N° [64, de 2017](#), que aprueba Reglamento del capítulo II De la inclusión laboral de personas con discapacidad, del Título III del Libro I del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° [21.015](#), que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. *Diario Oficial 1.02.24.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto N° [164, 16.06.23](#). Aprueba Política Nacional de Ciberseguridad 2023-2028. *Diario Oficial 4.12.23.*

Decreto N° [181, 6.07.23](#). Establece Política Nacional de Migración y Extranjería. *Diario Oficial* 22.12.23.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° [1.399, 5.10.23](#). Fija porcentaje en que deberán reajustarse a contar del 1° de septiembre del año 2023, las pensiones de regímenes previsionales. *Diario Oficial* 22.12.23.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Resolución exenta N° [143, 16.02.24](#). Califica de emergencia laboral la situación de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso en la Región de Valparaíso y autoriza implementación de línea emergencia laboral del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial* 24.02.24.

Resolución exenta N° [53, 19.01.24](#). Califica de emergencia laboral y autoriza implementación de línea Emergencia Laboral del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo en regiones que indica. *Diario Oficial* 1.03.24.

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [2.000-18.350/2023, 24.11.23](#). Aprueba Convenio de colaboración para la transferencia de datos sobre finiquito laboral electrónico y aportes enterados por el empleador a la cuenta individual de cesantía, entre la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía III S.A. AFC Chile y la Dirección del Trabajo. *Diario Oficial* 6.12.23.

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

Resolución exenta N° [42, 10.01.24](#). Establece que el tope imponible vigente durante 2024 para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía, será de 126,6 Unidades de Fomento. *Diario Oficial* 17.01.24.

Resolución exenta N° [43, 10.01.24](#). Establece que, desde el 1 de enero de 2024, el tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la ley de accidentes del trabajo, será de 84,3 Unidades de Fomento. *Diario Oficial* 17.01.24.

Resolución exenta N° [224, 9.02.24](#). Establece que, desde el 1 de febrero de 2024, el tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la ley de accidentes del trabajo, se mantendrá en 84,3 Unidades de Fomento, y deja sin efecto la Resolución exenta N° [43, 10.01.24](#), a contar del 1 de febrero de 2024. *Diario Oficial* 15.02.24.

Resolución exenta N° [225, 9.02.24](#). Establece que, desde el 1 de febrero de 2024, se mantendrá en 126,6 Unidades de Fomento el límite máximo imponible para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía, y deja sin efecto la Resolución N° [42, 10.01.24](#), a contar del 1 de febrero de 2024. *Diario Oficial* 15.02.24.

Resolución exenta N° [253, 16.02.24](#). Actualiza tablas de valores superiores e inferiores de los artículos [25](#) y [70](#) de la Ley N° [19.728](#). *Diario Oficial* 22.02.24.

Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [4.269, 23.11.23](#). Aprueba Instrucciones para la presentación de estudios de detección de necesidades de capacitación. *Diario Oficial* 6.12.23.

Extracto de Resolución exenta N° [4.606, 27.12.23](#). Aprueba instrucciones para liquidación directa de acciones de capacitación y evaluación de certificación de competencias laborales. *Diario Oficial 5.01.24*.

Extracto de Resolución exenta N° [4.620, 28.12.23](#). Fija valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos y acciones de capacitación que señala. *Diario Oficial 5.01.24*.

Extracto de Resolución exenta N° [4.623, 28.12.23](#). Establece sectores de beneficiarios que indica. *Diario Oficial 5.01.24*.

Extracto de Resolución exenta N° [4.627, 28.12.23](#). Establece valor máximo por beneficiario imputable a la franquicia tributaria por los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, para el año 2024. *Diario Oficial 7.02.24*.

Extracto de Resolución exenta N° [4.630, 28.12.23](#). Establece valor máximo a descontar, por participante, en proceso de evaluación y certificación de competencias laborales. *Diario Oficial 14.02.24*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos / Dirección Nacional

Extracto de Resolución exenta N° [12, 17.01.24](#). Modifica Resolución exenta N° [40, 29.03.19](#), referida a cotizaciones de trabajadores independientes. *Diario Oficial 23.01.24*.

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública

Extracto de Resolución exenta N° [225, 7.0.24](#). Aprueba Guía de transversalización de género y riesgos psicosociales laborales en Chile. *Diario Oficial 27.02.24*.

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Resolución exenta N° [590, 18.12.23](#). Aprueba texto de la Instrucción general sobre derivación y prórroga del plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública, y deroga normas que indica de la instrucción general N° 10, sobre el proceso administrativo de acceso a la información. *Diario Oficial 26.12.23*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [26, 29.12.23](#). Modifica el Capítulo III Plan de Cuentas para el Sector Público de la Resolución N° [16, 16.02.15](#), que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación. *Diario Oficial 5.01.24*

OTRAS

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Circular N° [IF 449, 29.11.23](#). Imparte instrucciones sobre las garantías explícitas en salud para los beneficiarios de Fonasa. *Diario Oficial 11.12.23*.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

INCLUSIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROMEDIO DE TRABAJADORES. COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD

[1.513/42, 20.12.23](#)

1. Para el cumplimiento de la obligación de reserva legal de contratación de personas con discapacidad y asignatarias de una pensión de invalidez en forma directa o a través de una medida subsidiaria, el registro de contratos de trabajo de personas con discapacidad y el procedimiento de comunicación electrónica anual, deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° [64 de 20.11.2017](#), modificado por el Decreto Supremo N° [36 de 3.11.2023](#), ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.
2. Se deja sin efecto toda doctrina anterior de este Servicio que sea incompatible con la desarrollada en este Dictamen.

CONCILIACIÓN DE TRABAJO Y FAMILIA, TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO. LEY N° [21.645](#)

[67/1, 26.01.24](#)

Fija sentido y alcance de la Ley N° [21.645](#) (D.O. 29.12.23), que modifica el Título II del Libro II del Código del Trabajo "De la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar" y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica.

LEY N° [21.561](#). REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

[81/02, 1.02.24](#)

Informa respecto al contenido y entrada en vigencia de la Ley N° [21.561](#), que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, publicada en el Diario Oficial con fecha 26.04.2023.

LEY N° [21.561](#). REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. ACUERDOS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE JORNADA LABORAL

[82/03, 1.02.24](#)

Fija el sentido y alcance del artículo 22 bis del Código del Trabajo incorporado por la Ley N° [21.561](#), publicada en el Diario Oficial, con fecha 26.04.2023, en lo que respecta a la participación que corresponde a los sindicatos en relación con los pactos sobre distribución de la jornada de trabajo prevista en el inciso primero del artículo 22 del mismo Código, sobre la base de un promedio semanal de cuarenta horas en un ciclo de hasta cuatro semanas y acerca de los acuerdos que pueden suscribirse por las aludidas organizaciones sindicales respecto de sus afiliados con el objeto de ampliar el tope semanal establecido igualmente en el inciso primero de la norma del artículo 22 en referencia.

JORNADA DE TRABAJO. EXCLUSIÓN DE LIMITACIÓN DE JORNADA. MEDIOS DE SUPERVISIÓN. SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

84/4, 6.02.24

1. La regla general en materia de jornada laboral debe ser su formalización por la cantidad de horas pactadas contractualmente y, en consecuencia, la utilización de sistemas de registro y control de asistencia y horas de trabajo.
2. A partir de la entrada en vigor del artículo 33 del Código del ramo, esto es, a partir del día 26.04.2024, los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia y horas de trabajo deberán ajustar sus características y procesos a las condiciones que fije este Servicio mediante una resolución.
3. La sola circunstancia de prestar servicios fuera del local, establecimiento o faena de la empresa, inclusive en otra región del país, no constituye un obstáculo para controlar la asistencia y horas de trabajo de un dependiente y, en general, para ejercer una fiscalización superior inmediata a través de medios electrónicos.
4. Las causales de exclusión de limitación de jornada, atendida su naturaleza excepcional, deben ser interpretadas restrictivamente y de acuerdo con el principio de la primacía de la realidad.
5. Cuando se requiera la opinión de las y los Inspectores del Trabajo, respecto de la aplicación de alguna de las situaciones descritas en el inciso 2° del artículo 22 del Código del ramo, la o las partes que soliciten dicha intervención deberán respaldar sus aseveraciones con antecedentes que den fe de sus argumentos, no bastando las meras solicitudes, declaraciones o acuerdos estampados documentalmente, considerando la aplicación del principio de primacía de la realidad.

Selección de

RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES

RESOLUCIONES

2000-18.350 exenta, 24.11.23

Dirección

Aprueba Convenio de colaboración para la transferencia de datos sobre finiquito laboral electrónico y aportes enterados por el empleador a la cuenta individual de cesantía, entre la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía III S.A. AFC Chile y la Dirección del Trabajo.

2.000-20.221 exenta, 18.12.23

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba Manual de Prevención y Procedimiento en Materias de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual de la Dirección del Trabajo, y deja sin efecto la Resolución exenta N° 1.126 del 7.09.21 y la Orden de Servicio N° 04, de la misma fecha.

ÓRDENES DE SERVICIO

01, 30.01.24

Departamento Jurídico

Establece y actualiza criterios e instrucciones en materia de defensa judicial de la Dirección del Trabajo.

2000-02, 6.02.24

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Instruye sobre procedimiento de descuentos por inasistencias, y atrasos no justificados y su proceso de reintegro.

CIRCULARES

2000-312, 19.12.23

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Imparte instrucciones sobre 1ª evaluación y 2ª programación cuatrimestral 2023-2024, Sistema de Evaluación de Desempeño de la Dirección del Trabajo.

2000-315, 19.12.23

Departamento de Gestión y Desarrollo

Establece orientaciones sobre cómo informar resultados de los compromisos de Gestión año 2023 de la Dirección del Trabajo.

07, 19.12.23

Departamentos de Relaciones Laborales y Atención de Público

Imparte instrucciones en el marco de la implementación de nuevo aplicativo de Ingreso de Reclamo por Despido, mediante el Portal Electrónico de la Dirección del Trabajo.

08, 28.12.23

Subdirección

Imparte instrucciones para gestión y respuesta de quejas (reclamos) ingresados a la Dirección del Trabajo gestionados mediante sistema OIRS.

09, 28.12.23

Departamento Jurídico

Establece fundamentos e instrucciones respecto del abordaje regional de modernización de los derechos fundamentales vía congresos ad hoc.

2000-05, 10.01.24

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Inspección de la Gestión del Riesgo de Desastres en Centros de Trabajo.

2000-16, 18.01.24

Departamento de Inspección

Fiscalización investigativa para recoger información relevante que permita evaluar el impacto de la Ley N° [21.561](#) en aquellas empresas que, de manera voluntaria, han decidido aplicar la Ley anticipadamente.

2000-40, 2.02.24

Departamento de Relaciones Laborales

Establece procedimiento para implementación del programa de atención especializada en las regiones con mayor índice de informalidad laboral en el año 2023, según datos de encuesta nacional de informalidad INE y Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo.

2000-42, 2.02.24

Departamento de Relaciones Laborales

Refunde y sistematiza las instrucciones vigentes respecto de recurso administrativo de sustitución de multa por capacitación regulado en el artículo N° 506 ter del Código del Trabajo, en contra de las multas aplicadas por los inspectores del trabajo.

2000-50, 8.02.24

Departamento de Relaciones Laborales

Forma en que deben computarse los plazos y los respectivos registros relativos a los diversos instrumentos de negociación colectiva suscritos por las diversas organizaciones sindicales y la parte empleadora. Aplicación del artículo 324 del Código del Trabajo.

2000-53, 13.02.24

Departamento de Inspección

Instruye Plan Nacional de Fiscalización por Denuncia a Corporaciones, Fundaciones y Departamentos de Educación que indica.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

DICTÁMENES

PERMISO POSTNATAL PARENTAL. TUICIÓN O CUIDADO PERSONAL

[O-01-S-01.332, 21.11.23](#)

Absuelve consulta sobre el uso del permiso postnatal parental en casos de personas que tienen a su cuidado un menor por haberse otorgado el cuidado personal provisorio o por adopción.

LEY 16.744. HUELGA LEGAL. INCUMPLIMIENTO DEL REPOSO. ORDEN DE REPOSO. LICENCIA MÉDICA

[O-01-S-01.463, 6.12.23](#)

Los subsidios por incapacidad laboral del Seguro de la Ley N° [16.744](#), procede pagarlos al trabajador que se encuentra con reposo médico desde antes del inicio de la huelga y mientras continúe haciendo uso, sin interrupción, de ese reposo e independientemente de que durante él concluya o no la paralización de actividades. Si un trabajador incurre por primera vez en la conducta prevista en su artículo [33](#) de la Ley N° [16.744](#), como por ejemplo, mientras hace uso del reposo participa activamente en una huelga legal declarada en la empresa, conducta que podría generar la prolongación del reposo originalmente prescrito, deberá ser advertido personalmente o por escrito, mediante carta certificada o por correo electrónico, que se le suspenderá el pago del subsidio por incapacidad laboral, en caso que persista en su actitud.

LEY N° [16.744](#). PRESTACIONES PREVENTIVAS

[O-02-S-01.632, 6.12.23](#)

Imparte instrucciones sobre exposición a altas temperaturas en el contexto laboral.

LEY [16.744](#). ACCIDENTE DEL TRABAJO

[O-01-S-01.532, 12.12.23](#)

Calificación de accidentes que puedan sufrir las personas trabajadoras en el marco de su obligación de sufragar en el Plebiscito Constitucional.

LEY [16.744](#). ACCIDENTE CON OCASIÓN DEL TRABAJO

[O-01-S-01.600, 20.12.23](#)

Calificación del origen de problemas de salud generados por la exposición a altas temperaturas en los lugares de trabajo.

LEY [16.744](#). PRESTACIONES PREVENTIVAS

[O-02-S-01.808, 28.12.23](#)

Instruye a los organismos administradores y empresas de administración delegada del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley [16.744](#), implementar medidas de prevención y seguridad orientadas a la protección de los trabajadores y trabajadoras, ante situaciones de emergencia producto de incendios forestales.

LEY 16.744. PRESTACIONES PREVENTIVAS[O-02-S-01.758, 2.01.23](#)

Imparte instrucciones sobre medidas de prevención por Hantavirus de Trabajadoras y Trabajadores Expuestos.

LEY 16.744. ARTÍCULO 77 BIS. RECHAZO DE LICENCIA MÉDICA[301, 2.01.24](#)

No procede que las ISAPRE, COMPIN o Unidades de Licencias Médicas rechacen una licencia médica de derivación emitida por un organismo administrador, cuando éste actúa en el ámbito de la Ley N° 16.744, por presentación fuera de plazo al empleador, tratándose de trabajadores dependientes, o bien por presentación fuera de plazo a la ISAPRE o COMPIN, en el caso de trabajadores independientes, conforme a lo señalado en los artículos 11, 13 y 54 del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, toda vez que, en caso de ser extendida y entregada tardíamente, para el trabajador ha existido una situación de fuerza mayor que ha impedido la presentación oportuna de dicha licencia médica.

LEY 16.744. FACULTADES FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA[O-02-ISESAT-00034, 11.01.24](#)

Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional. La interposición de un recurso, requerimiento, apelación o demanda, no implica en ningún caso, que la entidad de que se trate no cumpla inmediatamente lo instruido,

por cuanto los efectos de los actos administrativos, como lo son los oficios, dictámenes o resoluciones que emanan de esta Superintendencia, no se suspenden por la presentación de éstos, ya que son inmediatos desde su notificación y gozan de presunción de legalidad, desde su entrada en vigencia, en la especie, desde que esa entidad ha tomado conocimiento de éstos, es decir, desde la recepción del Oficio.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.). CRÉDITO SOCIAL[9.622, 17.01.24](#)

A partir del mes de abril de 2014, las Cajas de Compensación en su conjunto utilizan un sistema integrado de recaudación de Créditos Sociales, el que permite a la Caja de Compensación en que el trabajador se encuentra actualmente afiliado, pueda recaudar deudas pendientes (morosas), o vigentes contraídas con otras Cajas de Compensación. En relación al procedimiento, este sistema permite, en el caso que exista una nueva afiliación, que sea la Caja de Compensación de la última afiliación, la que recaude las mencionadas deudas contraídas con anterioridad para remitir a la CCAF acreedora.

LICENCIA MÉDICA. VÍNCULO LABORAL[O-01-S-00135, 19.01.24](#)

Si un becario de estudios de postgrado hace un pago voluntario de la cotización de salud, sin que desempeñe alguna actividad remunerada como trabajador dependiente o independiente, no tiene derecho a hacer uso de licencia médica, puesto que no tiene ausencia laboral que justificar ni remuneración o renta que reemplazar. Lo anterior, sin perjuicio de las prestaciones médicas a las que pueda tener derecho –como consultas médicas, exámenes, procedimientos, etc.– en su calidad de cotizante voluntario.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F). ADMINISTRACIÓN. CATÁSTROFE

[O-01-S-00251, 29.01.24](#)

Medidas preventivas necesarias, a fin de proteger la salud de las personas que asisten presencialmente a las agencias afectadas por eventos de altas temperaturas (alerta roja y amarilla – SENPRED), con especial atención a la población más vulnerable.

LEY 16.744. PRESTACIONES PREVENTIVAS

[O-01-IBS-00345, 6.02.24](#)

Instruye a los organismos administradores y empresas de administración delegada del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley [16.744](#), implementar medidas de prevención y seguridad orientadas a la protección de los trabajadores y trabajadoras.

CIRCULARES

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.)

[3.801, 2.01.24](#)

Modifica el Libro I del [Compendio de normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar](#) (C.C.A.F.) y la Circular N° [3.781 de 2023](#).

ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL ENTRE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS

[3.803, 26.01.24](#)

Asistencia técnica en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre las entidades empleadoras y las personas trabajadoras modifica el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV. Prestaciones preventivas del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744](#).

LICENCIAS MÉDICAS Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

[3.804, 5.02.24](#)

Imparte instrucciones relativas a la aplicación de la causal de fuerza mayor en la tramitación de licencias médicas en las zonas en que se haya decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL

[E417.326, 17.11.23](#)

El goce de licencia médica no confiere inamovilidad en el empleo a los asistentes de la educación municipales, en virtud de lo dispuesto en el artículo [octavo transitorio](#), inciso segundo, de la Ley N° [21.109](#). Aplica Dictámenes N°s. [54.367/2010](#); [E350.740/2023](#); [14.924/2015](#); [17.882/2017](#), y [E377.050/2023](#).

FUERZAS ARMADAS. PERSONAL SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO

[E422.371, 30.11.23](#)

El personal que trabaja en casas de huéspedes del servicio de bienestar del Ejército de Chile se enmarca en la situación prevista por el numeral 2 del artículo [38](#) del [Código del Trabajo](#), en lo que se refiere a la regulación del descanso dominical. Aplica Dictámenes N°s. [50.252/2008](#); [70.674/2013](#), y [51.423/2015](#).

CONTRATOS OBRAS PÚBLICAS. CONVENIOS MANDATOS. CONTRATISTAS, OBLIGACIONES LABORALES

[E422.380, 30.11.23](#)

Conforme al artículo [16](#) de la Ley N° [18.091](#), el pago de las obligaciones laborales y/o previsionales adeudadas por el contratista a sus trabajadores debe ser efectuado por la entidad mandante de la obra en el caso que indica. Aplica Dictámenes N°s. [39.173/2009](#), y [43.268/2014](#).

SEGURIDAD SOCIAL. PENSIÓN DE INVALIDEZ

[E428.346, 15.12.23](#)

Afiliados al sistema previsional del Decreto Ley N° [3.500, de 1980](#), que solicitan su invalidez, tienen derecho a conocer los fundamentos en que se basa el dictamen que resuelve su solicitud, tanto de aquel emitido por la comisión médica regional como del que emana de la comisión médica central, en su caso.

DERECHOS FUNCIONARIOS LEY TEA

[E437.282, 9.01.24](#)

No procede entender como trabajado para todos los efectos legales el tiempo destinado al acompañamiento de una persona con trastorno del espectro autista que esté hospitalizada o sometida a prestaciones ambulatorias de salud, por parte de funcionarios que sean a la vez familiares, cuidadores o cuidadoras, o personas significativas de ese paciente.

TELETRABAJO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

[E443.357, 24.01.24](#)

Teletrabajo previsto en el artículo 152 quáter O bis del Código del Trabajo no se aplica al sector público. Teletrabajo del artículo 66 de la Ley N° [21.526](#), extendido para el año 2024 por la Ley N° [21.652](#), debe concederse prioritariamente al personal que tenga bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años o una persona con dependencia severa. Aplica Dictamen N° [E189.764/2022](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. ESTATUTO DOCENTE[E443.970, 25.01.24](#)

Para los efectos del reconocimiento de la titularidad de las horas contratadas a que se refieren las leyes N°s. [19.648](#) y [21.176](#), debe considerarse la función para la cual el profesional de la educación hubiere sido designado en el respectivo decreto alcaldicio. Aplica Dictámenes N°s. [E273.681/2022](#); [E5.664/2020](#); [73.026/2015](#); [62.273/2013](#), y [28.724/2018](#).

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ASPECTOS DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS[E444.887, 29.01.24](#)

Imparte instrucciones aplicables a los organismos y entidades bajo su control, sobre diversos aspectos de la Ley N° [20.730](#), que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en adelante “Ley de Lobby”, y su reglamento, aprobado por el Decreto N° [71, de 2014](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Aplica Dictámenes N°s. [25.579/2019](#); [E49.262/2020](#); [11.897/2017](#); [43.366/2017](#); [18.847/2019](#); [18.251/2016](#); [30.313/2013](#); [21.414/2014](#); [76.394/2014](#); [4.299/2016](#); [2.348/2020](#); [51.933/2016](#), y [44.309/2017](#).

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

110, 10.01.24

Forma de registrar las propinas en las facturas de exportación.

112, 10.01.24

Cálculo de pagos provisionales mensuales obligatorios sobre los ingresos obtenidos por un prestador de servicios de transporte intermediados a través de plataformas digitales.

113, 10.01.24

Emisión de documentos tributarios por parte de trabajadores independientes de empresas de plataformas digitales de servicios de acuerdo con la Ley N° [21.431](#).

141, 17.01.24

Certificación de competencias laborales efectuada por Universidades del Estado.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Pablo Zenteno Muñoz	Director Nacional del Trabajo
Cristián Umaña Bustamante	Subdirector del Trabajo
Natalia Pozo Sanhueza	Jefa del Departamento Jurídico (s)
Jorge Meléndez Córdova	Jefe del Departamento de Inspección (s)
Luis Eduardo Villazón León	Jefe del Departamento de Relaciones Laborales (s)
Natalie Angeline Couratier Mandriaza	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios
René Curiche Cayuman	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Alejandro Layseca Astudillo	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (s)
Gonzalo Tassara Oddó	Jefe del Departamento de Estudios
Nataly Andrea Astorga Salas	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo
Cristián Rodrigo Troncoso Sepúlveda	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
Jonathan Alexis Leiva Escobar	Jefe de la Oficina de Auditoría
Andrea Álvarez Véliz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Gustavo Gebert Macaya	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXVII N° 324

Año 2024

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Pablo Zenteno Muñoz
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable
Cristián Umaña Bustamante
ABOGADO
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

